

	<p style="text-align: center;">EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS NIT 806010305-8</p> <hr/> <p style="text-align: center;">MODIFICATORIO NO.1 AL CONTRATO DE OBRA NO. 100-22.</p>	<p style="text-align: right;">Página 1</p>
---	---	--

MODIFICATORIO NO.1 AL CONTRATO DE OBRA. No.100-22

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS – NIT 806.010.305 - 8
CONTRATISTA	WES CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 901.164.470-0 R.L WILSON EFREN SALAZAR WILCHES C.C. 79.656.871
OBJETO	ADECUACIÓN, MEJORAS LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE GAVIOTAS, LA CUAL HACE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS UTILIZADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE SEGÚN PROYECTO DE INVERSIÓN.
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$385.000.000.00). IVA Y AIU INCLUIDO
TIEMPO DE EJECUCION INICIAL	A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA No. 1	CUATRO (04) MESESE HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023
CDP	409 del 29/09/2022
RP	405 del 21/10/2022

En la ciudad de Cartagena, entre los suscritos a saber, **JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.773.841, en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado según Resolución No. 005718 de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y acta de posesión S.D.M.E No. 007 del 24 de mayo de 2021, y Resolución Número 2022420000002275-6 de 2022 de 18 de mayo de 2022, por medio de la cual la superintendencia Nacional de Salud prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar que en adelante se llamará **LA ESE**, por una parte, y por la otra **WES CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado con el **NIT 901.164.470-0** representado legalmente por **WILSON EFREN SALAZAR WILCHES**, identificado con la c.c. no. **79.656.871**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el primer modificatorio al contrato de obra **No. 100-22**, que se registrará conforme a la Ley 100 de 1993 artículo 95, concordante con el artículo 209 de la Constitución política, las normas legales y reglamentarias, las normas que la modifican, adicionan y reglamentan, así como por las normas del derecho civil y demás disposiciones aplicables vigentes sobre la materia, y en especial por las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que con fecha de veintiuno (21) de octubre de 2022, la E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, suscribió contrato de prestación de servicios con **WES CONSTRUCCIONES S.A.S**, cuyo objeto consistió en **ADECUACIÓN**,



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806010305-8

Página 2

MODIFICATORIO NO.1 AI CONTRATO DE OBRA NO. 100-22.

MEJORAS LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE GAVIOTAS, LA CUAL HACE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS UTILIZADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE SEGÚN PROYECTO DE INVERSIÓN, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$385.000.000.00). IVA Y AIU INCLUIDO. 2). Que mediante oficio de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022, con destino al Agente Especial Interventor de la E.S.E. H.L.C.I, Martha Flórez Bejarano –Director Técnico de la Dirección de Apoyo Logístico de la ESE HLCl, en calidad de supervisor del contrato, solicitó prorrogar el contrato de obra No. **100-22**, aduciendo lo siguiente:

“Bajo el principio de mutabilidad de los actos jurídicos, se hace necesario que se adelante la suscripción de un MODIFICATORIO, con el fin de prorrogar el Contrato No. 100-22, con base en los siguientes aspectos:

La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, como uno de sus compromisos, tiene el control de la garantía de condiciones adecuadas de infraestructura, que permitan la prestación de los servicios de salud en condiciones de calidad, seguridad, entre otras. En materia de inversión en infraestructura y dando continuidad a la estrategia definida por la intervención de la ESE, en cuanto a la recuperación de ésta, se requiere adelantar actuaciones vitales, que mejoren la calidad de los servicios de los usuarios internos y externos, en el centro de salud Gaviotas, consolidando así una infraestructura que cumpla con los requerimientos para prestar servicios de salud de manera integral, con calidad, humanización y seguridad.

Desde la actual Administración, se tiene especial importancia en recuperar, conservar, rehabilitar, así como renovar y crear los espacios necesarios para brindar soporte a la buena calidad en la atención de los pacientes a través de una infraestructura, no solo bien conservada sino con el cumplimiento de las normas de habilitación destinadas para la prestación de los servicios de salud, con un enfoque de humanización y seguridad del paciente; es por esto que se hace necesario desarrollar el proyecto de inversión denominado “ADECUACION, MEJORAS LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE GAVIOTAS, LA CUAL HACE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS UTILIZADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, buscando adecuar la infraestructura en el centro de salud Gaviotas, el cual requiere de intervención inmediata, que permita como resultado dar respuesta al compromiso adquirido con los usuarios.

En el desarrollo del contrato, se presentan condiciones que hacen necesario su prorroga, teniendo en cuenta que, en el desarrollo de las obras, se han generado necesidades de intervenciones complementarias, las cuales no se podían prever, hasta tanto se adelantaran obras como demolición de pisos, reposición de redes sanitarias, encontrando afectaciones por las raíces de los árboles que se encuentran en el área exterior al centro de salud, por tal razón se solicito ante la entidad competente EPA, a la autorización para intervenir estos individuos arbóreos, con el fin de que las raíces de estos crezcan profundamente y así se evite el daño sobre las diferentes estructuras, dicha solicitud fue radicada ante e EPA, pero aún no ha sido expedida la resolución que permita su intervención.

La continuidad del contrato 100-22, se fundamenta adicionalmente en que este es uno de los procesos adelantados a través del SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) con el fin de adelantar un

	<p style="text-align: center;">EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS NIT 806010305-8</p> <hr/> <p style="text-align: center;">MODIFICATORIO NO.1 AI CONTRATO DE OBRA NO. 100-22.</p>	<p style="text-align: center;">Página 3</p>
---	---	---

proceso participativo, transparente a través de una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea;

De otra parte, se debe continuar con el plan de recuperación de la infraestructura, como uno de los compromisos definidos en la intervención por parte de la Supersalud frente a las condiciones iniciales donde no se garantizaba el cumplimiento de las condiciones y requisitos para la infraestructura hospitalaria, afectando con ello las condiciones de seguridad en la atención. Adicionalmente el incumplimiento de las condiciones y requisitos para la habilitación de los servicios y sedes inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, lo cual atenta contra la adecuada prestación de Servicio.

De acuerdo a lo anteriormente citado, se recomienda continuar la ejecución del contrato 100-22, y así garantizar el cumplimiento de las metas trazadas para el 2023, en relación a la intervención de la infraestructura.

Por lo anteriormente expuesto, me permito, adelantar esta solicitud con el fin de que sea estudiado por usted y el área de contratación de la entidad, la viabilidad expuesta y en consecuencia se deba modificar la Clausula Sexta (6) en la duracion del contrato .”

3) Que el CONFISCAR mediante acta N° 0077 de fecha 26 de diciembre de 2022 aprobó las vigencias futuras a utilizar por parte de la ese para adicionar y proyectar los contratos solicitados. **4)** Que a través de Resolución No. 0708 fecha 26 de diciembre de 2022 el Agente Especial Interventor autorizó los trámites para comprometer vigencias futuras **5)** Que el Agente Especial Interventor de la **E.S.E H.L.C. I**, aprobó la solicitud de prórroga del contrato de obra **No.100-22**. **6)** Que, en consecuencia, y en aras de mantener el equilibrio contractual y garantizar la efectiva prestación del servicio, así como dar cumplimiento al principio de la autonomía de la voluntad de las partes consagrado en el artículo 54 del Manual de Contratación, supervisión e interventoría, aprobado y adoptado mediante Resolución No. 0264 del 22 de noviembre de 2019, y de conformidad con la Resolución No. 0045 de treinta y uno (31) de enero de 2022, por medio de la cual se modificó el artículo 24 del acuerdo 154 del 27 de agosto de 2014 hemos acordado hemos acordado prorrogar del contrato de obra **No.100-22**.

Por lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar la **CLÁUSULA SEXTA – DURACIÓN DEL CONTRATO** El término de ejecución de cuatro (04) mes. Por lo cual, dicha cláusula quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEXTA – DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de abril de 2023.”

SEGUNDO: EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar las pólizas contenidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS** del contrato de obra **No. 100-22**, conforme a la presente adición.

	<p style="text-align: center;">EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS NIT 806010305-8</p> <hr/> <p style="text-align: center;">MODIFICATORIO NO.1 AI CONTRATO DE OBRA NO. 100-22.</p>	<p style="text-align: center;">Página 4</p>
---	--	---

TERCERA: Los demás apartes del contrato inicial que no han sido modificadas permanecerán incólumes.

CUARTA: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido a través de la plataforma SECOP II.

Revisó: Ketty Mendez Guerra P.E asignada al área de Contratación
Proyectó: Judith Guevara V - Asesora Externa-Contratación

***Pie de la Popa, Calle Nueva del Toril, Calle 33 No. 22-54
Teléfonos 6505898
Cartagena de Indias – Bolívar***